



00NPRMBTSP

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 25 de noviembre de 2015

CEDULA N° 1856

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte N°: 849/13

Se notifica:AL APOD. DE LA DEMANDADA DR. PEREZ MANUEL OSCAR.-
Domicilio:CASILLERO N° 345.-

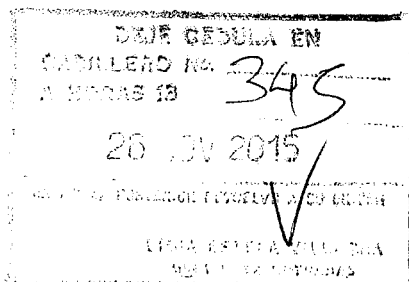


PROVEIDO

CONCEPCION, 24 de noviembre de 2015. Téngase presente lo informado y por
contestado el traslado conferido. Póngase los autos a despacho para resolver.
PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.- AFA



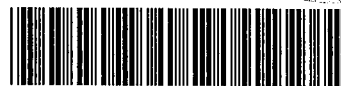
DI. J. A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO LOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



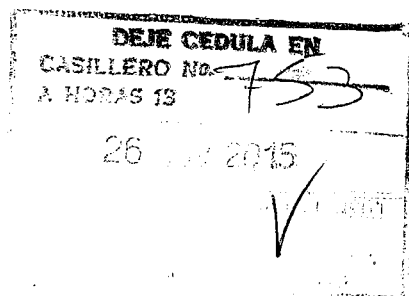
LU, 30 NOV 2015 12:58

JUZ. 500 y LOG. II

DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGALO 500. y LOG. 2a/ NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00VMJGRNPC



47/ Roshan
15/12

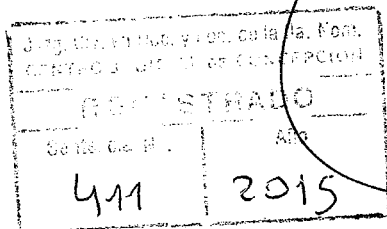
LLI 20 NOV 2015 12:33

JUZ.DEC.FLOC.JI

DI. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DEC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "LEDESMA JUANA PAULA VS. GOMEZ MIGUEL BARTOLOMÉ Y OTRO S/ DESALOJO". Expte. N° 849/13. FECHA DE INICIO: 04/11/13



CONCEPCION 14 de DICIEMBRE de 2015.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver los autos caratulados: **"LEDESMA JUANA PAULA VS. GOMEZ MIGUEL BARTOLOMÉ Y OTRO S/ DESALOJO". Expte. N° 849/13.-**

CONSIDERANDO

Que a fs. 146, Manual Oscar Pérez, por la Sra. EDITH ELIZABETH ALMARAZ, co-demandada en autos, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la Providencia de fecha 27 de Octubre de 20555 en razón de que decide la apertura a pruebas sin antes resolver las Excepciones Previas de "Falta de Personalidad y Personería" y la de "Incompetencia de Jurisdicción".-

Expresa que el presente planteo es procedente en razón de encontrarse afectadas las garantías constitucionales del debido proceso, el derecho de defensa y la igualdad ante la ley por lo que solicita se revoque por contrario imperio y se otorgue el trámite de ley a las defensas deducidas.-

Corrido traslado de ley, a fs. 151 y vta., JUANA PAULA LEDESMA, actora en autos, solicita se rechace el Recurso de Revocatoria intentado y se opone al mismo por extemporáneo.-

Aduce que la demandada en oportunidad de ser notificada de la demanda impetrada al contestar la misma plantea recurso de: "Nulidad de Cédula de Notificación" y la Excepciones Previas de "Falta de Personalidad y Personería" y la de "Incompetencia de Jurisdicción". En dicha oportunidad se suspenden los plazos procesales a fin de dar trámite a la impugnación opuesta.-

Señala que mediante sentencia de fecha 27/10/2014 se resuelve no hacer lugar a dicha incidencia, se declara de oficio la nulidad de notificación respecto al co-demandado Miguel Bartolomé Gómez y se condena en costas a las partes por su orden. La demandada Edith Elizabeth Almaraz se agravia con la condena en costas de la Sentencia mencionada, por lo que apela la misma. Sustanciado el recurso concedido, la Excma. Cámara Civil y Documentos y Locaciones, Flía. y Suc. mediante sentencia de fecha 17/04/15 confirma la sentencia recurrida.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Relata que mediante providencia de fecha 21/05/15 se notifica a las partes de la reapertura de los términos procesales, oportunidad en que se apersona a estar a derecho el demandado Miguel Bartolomé Gómez, corriendo los plazos desde entonces sin ningún planteo ni pedido de parte de la recurrente por la sustanciación de la excepciones que hoy pretende se le dé el trámite que no supo pedir oportunamente, ya que quedaron firmes las sentencias que resolvieron las cuestiones que eran agraviantes a la demandada.-

A fs. 152 pasan los autos a despacho para resolver, Proveído notificado a las partes mediante Cédulas que rolan a fs. 153/154/155, y que una vez firme corresponde su tratamiento.-

A LA REVOCATORIA PLANTEADA: El Recurso de Reposición o Revocatoria constituye el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen por contrario imperio, los agravios que aquella pudo haber inferido.-

El Recurso de Reposición se halla instituido con miras a la enmienda de los errores de que pueden adolecer las resoluciones que, dentro de la categoría de las ordenatorias, son las que menor trascendencia revisten durante el curso del proceso, y para cuya reconsideración resulta excluida la necesidad de un trámite complejo y la intervención de órganos judiciales superiores en grado al que dictó la decisión impugnada. De allí que el fundamento del remedio estriba, esencialmente, en la conveniencia de evitar las demoras y gastos que implica el trámite a desarrollar en una instancia ulterior, y, por ende, en razones de economía procesal (Palacio, Lino E., Tratado de Derecho Procesal Civil, Tomo V, Págs. 51/3).-

Al respecto tanto la doctrina como la jurisprudencia son conteste al expresar: " *El recurso de revocatoria constituye la única vía admisible para lograr la revocación o reforma de un pronunciamiento dictado en el curso de una instancia, que se estima injusto por errores en la apreciación de normas jurídicas o en la apreciación de los hechos.....*" (Excma. C.C.C.C. Sala I, in-re: " Banco Liniers Sudamericano S.A. Vs. Ferrazo Pablo Eugenio S/ Cobro de Pesos", sent. N° 16, fecha: 09/02/95). (Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala 2, in-re: " Sistema Provincial de Salud Vs. Oliva Mario Luis S/ Especiales", Sentencia: 112, fecha: 17/04/2009)

En el caso de marras la parte demandada interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto de fecha 27/10/2015, el cual rola a fs. 142, solicitando se lo revoque por contrario imperio, expresando que el planteo es procedente en razón de encontrarse afectadas las garantías constitucionales del debido proceso, derecho de defensa y la igualdad ante la ley.-

Es de señalar que el proveído de fecha 27/10/15, (fs 142), reza textualmente: ".....Téngase por contestado el traslado corrido. Existiendo hechos contradictorios: Abrase la causa a pruebas por el término de quince días. Personal".-



Atento constancias de autos a fs. 54/63 la Sra. Edith Elizabeth Almaraz, co-demandado en autos contesta la demanda, plantea “Nulidad de Cédula de Notificación” y opone excepciones previas de “Excepción de Falta de Personalidad y Personería” e “Incompetencia de Jurisdicción”.-

A fs. 64, por proveído de fecha 25/08/15 se dispone correr traslado a la contraparte de los planteamientos presentados y se suspenden los términos procesales.-

A fs. 82/83 glosa sentencia de fecha 27/10/2015 que resuelve el planteo de nulidad y a fs. 87 la Sra. Almaraz apela la misma solicitando se revoque lo resuelto en materia de costas.-

A fs. 109/110 glosa resolución de fecha 17/04/2015 de la Excma. Cámara en lo Civil, Doc. Y Loc., Flía. y Suc., notificada alas partes el 21/04/2015.-

Por proveído de fecha 21/05/2015 cte. a fs. 117 se reabren los términos procesales y a fs. 121 se corre traslado de la demanda al Sr. Miguel Bartolomé Gómez, el que a fs. 126 se allana a la demanda en forma total, oportuna y efectiva.-

Por proveído de fecha 26/06/2015 cte. a fs. 127 se corre traslado a la contraparte del allanamiento formulado.-

A fs. 129 la Sra. Almaraz, co-demandada en autos, manifiesta que corresponde que se les confiera vista del allanamiento del Sr. Gómez a efectos de garantizar la bilateralidad del procedimiento y atento lo solicitado se ordena se le corra traslado de tal presentación por el término de ley. A fs. 134/136 evacua el traslado conferido y a fs. 142 se lo tiene por contestado y se abre la causa a prueba por el término de quince días, proveído atacado por la parte co-demandada por encontrarse afectadas las garantías constitucionales.-

Corresponde a las partes la carga procesal de activar el proceso en cuanto hace a sus intereses, la actora esencialmente de impulsar el proceso y la demandada de esgrimir todas sus defensas en tiempo oportuno.-

La jurisprudencia tiene dicho que:” *La parte actora a partir de que se ordena el traslado de la demanda, tiene la carga procesal de impulsar el procedimiento y realizar todas las diligencias para que avance hacia el dictado de la sentencia y además tiene el deber de colaboración en aquellos casos en que debiendo realizarse una actividad oficiosa, si la misma es omitida, debe insistirse en su realización por el magistrado o funcionario según corresponda*”. (Cámara Civil y Comercial Común, in-re: “Rodríguez Eduardo Carlos Vs. Juan José Budeguer s/ Daños y Perjuicios”, Sentencia 121, fecha: 03/06/19969).-

En el tema que nos ocupa, no se puede alegar que la parte accionada omitió solicitar oportunamente se resuelvan las excepciones que hubiera deducido ya que atento constancias de autos, hasta que se dicta el proveído cuestionado no se había terminado de integrar la litis.-

En el caso, se ha configurado una situación que de prosperar, verificaría actuaciones que importan la alteración de la estructura esencial del procedimiento, teniendo en cuenta que la co-demandada al contestar la demanda, opuso Excepciones Previas que, hasta el proveído

que ordena la apertura a pruebas, no fueron resueltas y aceptar tal postura implicaría atentar contra el debido proceso.-

En virtud de lo expuesto y atento constancias de autos, cabe considerar la admisibilidad del recurso, conforme la jurisprudencia citada precedentemente y que comparto.-

Con respecto a las costas, siguiendo el principio objetivo de la derrota, se imponen al actor que resultó vencido, conforme a los arts. 105 y 106 del C.P.C.C.-

Es por ello que en base a las consideraciones expuestas ut-supra y lo preceptuado en los artículos 418 y cc. del C.P.C.C., Jurisprudencia y demás constancias de autos, es que:

RESUELVO

Iº)-**HACER LUGAR** al Recurso de Revocatoria interpuesto por EDITH ELIZABETH ALMARAZ, co- demandada en autos, a fs 146.-

IIº) **EN CONSECUENCIA**, revocar el decreto de fecha 27 de Octubre del 2015 corriente a fs. 142, proveyendo en su reemplazo: "Pasen los autos a despacho para resolver las Excepciones Previas de "Falta de Personalidad y Personería" y de "Incompetencia" opuestas por la Sra. Edith Elizabeth Alcaraz a fs. 57/58".-

IIIº)-**COSTAS**, conforme lo considerado.-

IVº)- **RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios.

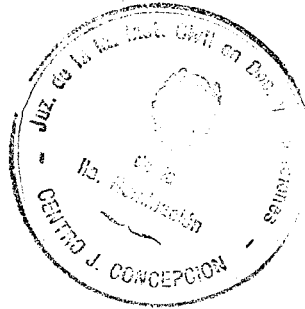
HÁGASE SABER.

ANTE MÍ.-

DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. JORGE H. J. ROSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 DE OCTUBRE DEL 2015
ORDENAMIENTO N° 1949/1950/1951
DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 15 de diciembre de 2015

CEDULA Nº 1949

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica: A LA ACTORA JUANA PAULA LEDESMA.-
Domicilio: CASILLERO Nº 516.-

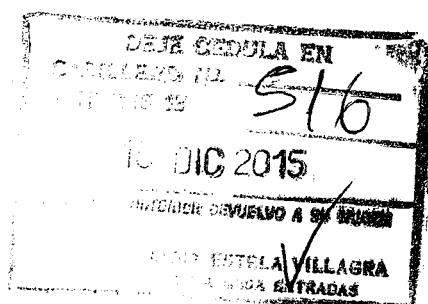
PROVEIDO

Concepción, 14 de diciembre de 2015.- **AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...**

RESUELVO: Iº)-HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por EDITH ELIZABETH ALMARAZ, co- demandada en autos, a fs 146.-IIº) EN CONSECUENCIA, revocar el decreto de fecha 27 de Octubre del 2015 corriente a fs. 142, proveyendo en su reemplazo: "Pasen los autos a despacho para resolver las Excepciones Previas de "Falta de Personalidad y Personería" y de "Incompetencia" opuestas por la Sra. Edith Elizabeth Alcaraz a fs. 57/58".-IIIº)-**COSTAS**, conforme lo considerado.-IVº)- **RESERVAR** pronuciamiento sobre honorarios.**HÁGASE SABER.**Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- AFA**



MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUL 17 01:00 2015 08:28

JUL 17 01:00 2015 08:28

DI. MATIAS C. ROSAS
SECRETARIO
JUZGADO 602 y 1004 del N.º 11
JULIO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 15 de diciembre de 2015

CEDULA Nº 1950

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

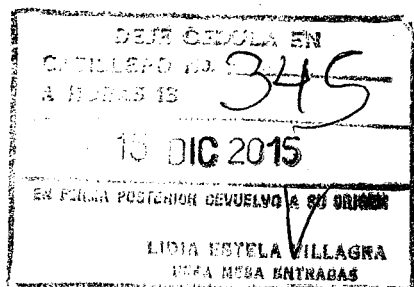
Se notifica:AL APOD. DE LA DEMANDADA DR. PEREZ MANUEL OSCAR.-
Domicilio:CASILLERO Nº 345.-

PROVEIDO

Concepción, 14 de diciembre de 2015.- **AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...**
RESUELVO:Iº)-HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por EDITH ELIZABETH ALMARAZ, co- demandada en autos, a fs 146.-IIº) EN CONSECUENCIA, revocar el decreto de fecha 27 de Octubre del 2015 corriente a fs. 142, proveyendo en su reemplazo: "Pasen los autos a despacho para resolver las Excepciones Previas de "Falta de Personalidad y Personería" y de "Incompetencia" opuestas por la Sra. Edith Elizabeth Alcaraz a fs. 57/58".-IIIº)-**COSTAS**, conforme lo consderado.-IVº)- **RESERVAR** pronuciamiento sobre honorarios.**HÁGASE SABER.**Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- AFA

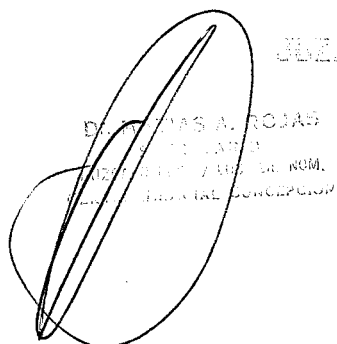


DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



30.11.2018 08:24

30.11.2018 08:24



DR. TOMAS A. ROJAS
C/100.000.000
C/100.000.000 / 100.000.000
C/100.000.000 / 100.000.000



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 15 de diciembre de 2015

CEDULA N° 1951

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte N°: 849/13

Se notifica:AL DEMANDADO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ.-
Domicilio:CASILLERO N° 753.-

PROVEIDO

Concepción, 14 de diciembre de 2015.- **AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...**
RESUELVO:I°)-HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por EDITH ELIZABETH ALMARAZ, co- demandada en autos, a fs 146.-II°) EN CONSECUENCIA, revocar el decreto de fecha 27 de Octubre del 2015 corriente a fs. 142, proveyendo en su reemplazo: "Pasen los autos a despacho para resolver las Excepciones Previas de "Falta de Personalidad y Personería" y de "Incompetencia" opuestas por la Sra. Edith Elizabeth Alcaraz a fs. 57/58".-III°)-**COSTAS**, conforme lo considerado.-IV°)- **RESERVAR** pronuciamiento sobre honorarios.**HÁGASE SABER.**Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- AFA



DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUL 17 2013 18:43

JUL 17 2013 18:43

Dr. M. JAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUEZA 5 TOC y LOS 24. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PIDE MEDIDA.

Sr. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - Ila. Nominación

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA vs. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
s. / DESALOJO.- EXPTE. 849 / 13

MANUEL OSCAR PÉREZ, Abogado, por la representación que ejerzo en estos autos, a V. S. con el debido respeto digo:

Que a efectos de cumplir con la igualdad de las partes, el debido proceso y garantizar la bilateralidad del procedimiento, solicito con relación a las excepciones previas deducidas, que se aplique el art. 418, 1er. Párrafo del C. P. C. C. que reza: "y se correrá traslado de ellas por igual termino".-

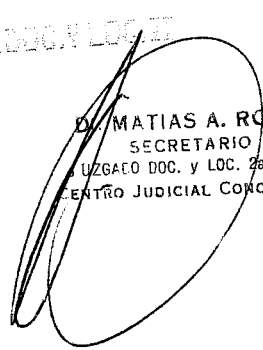
En consecuencia corresponde y así lo solicito, se confiera traslado de ley, previo a resolver a las excepciones previas planteadas.-

JUSTICIA


MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO
Mat. Prof. 2470 L. G. F. 287
C.S.J.N. 79: 24 e F. 287

13. 21 DIC 2015 11:46

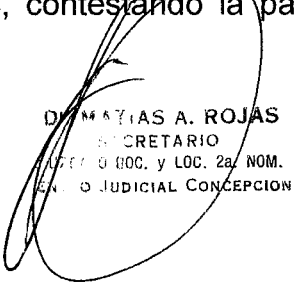
JUZ. DOC. Y LOC.


D. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

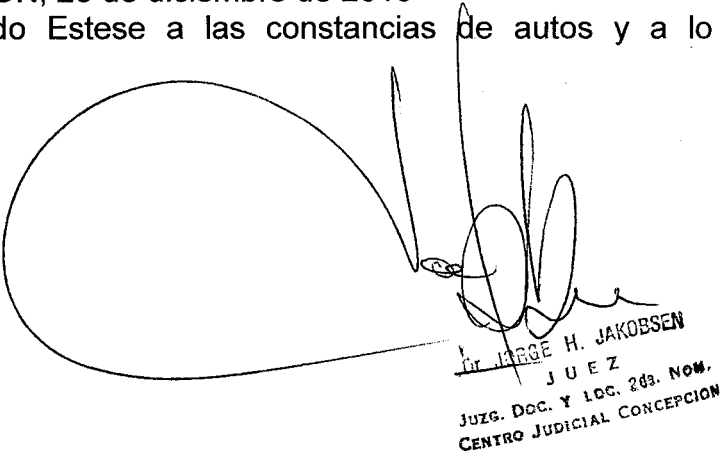


JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expte 849/13

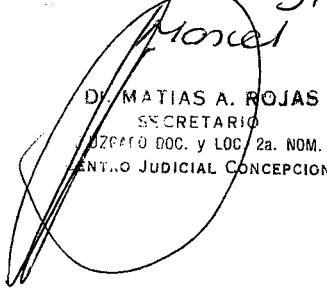
Informando a V.S. que mediante cédula N° 1260 (fs. 74) se corrió traslado a la contraparte de las excepciones previas deducidas, contestando la parte el traslado corrido a fs. 71/72.-


D. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN, 23 de diciembre de 2015
A lo peticionado Estese a las constancias de autos y a lo informado por el Actuario.-
JPV


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
J U E Z
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 DIC 2015

~~EN~~ QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES *Dr. Perez, Manuel*

D. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 849/13

CONCEPCION, 16 de febrero de 2016

Previo a resolver, en uso de las facultades conferidas por el art. 39 del C.P.C.C., como medida de mejor proveer, a fin de evitar nulidades, corrased vista al Agente Fiscal a fin de que se expida sobre la "Excepción de Incompetencia" deducida por la parte demandada a fs. 58. PERSONAL.-

.ESDG.-

J. JORGE H. JAKOBSEN
J U E Z
2da. Inst. de Apel. de Concepción
Poder Judicial de Chile

16/02/14 1993 64/65/66

Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGA 1.º DCC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 849/13

NOTA ACTUARIAL: En 16 de febrero de 2016 remito los autos del rubro en
164 fojas, al Ministerio Fiscal.AFA.-

Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibo hoy

Adjudicado

MINA G SANCHEZ
PRO SECRETARIA
JUZG. CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/ GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO EXPTE N° D849/13

Sr. Juez:

Vienen los autos por la excepción de incompetencia interpuesta a fs. 58 en razón de la materia, fundada en que el demandado no suscribió ningún contrato de locación, pide la competencia Civil y Comercial Común.

La competencia en razón de la materia debe dirimirse por los hechos expuestos en la demanda y el derecho invocado si correspondiere.

Examinado el libelo de demanda advierto que el actor manifiesta ser titular del inmueble que da cuenta autos objeto de la restitución, consecuentemente contrato de comodato y locación mediante, en el ejercicio regular de su derecho le corresponde usar, gozar, y disponer del bien, por lo tanto se encuentra legitimado para ejercer el desalojo pretendido, lo que es una clara competencia del Juzgado interviniente-art. 71 inc. 1) del L.O.P.J.FISCALIA CIVIL de Febrero de 2016

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 02/02/16 paso los autos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II nominación en 165 fs. REGA

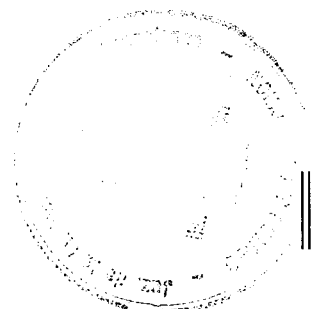
MARINA G. SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 24 FEB 2016 11:31

JUZ.DOC.Y LOC.II

Outs n 165 f.

Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 16 de febrero de 2016

CEDULA Nº 64

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica: A LA ACTORA JUANA PAULA LEDESMA.-
Domicilio: CASILLERO Nº 516.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 16 de febrero de 2016. Previo a resolver, en uso de las facultades conferidas por el art. 39 del C.P.C.C., como medida de mejor proveer, a fin de evitar nulidades, corrase vista al Agente Fiscal a fin de que se expida sobre la "Excepción de Incompetencia" deducida por la parte demandada a fs. 58. PERSONAL.-Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez".- **QUEDA U. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- AFA



DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº 516
A HORAS 13
18 FEB 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

SECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 22 FEB 2016 10:39

JUZ/DOC.Y LOC.II

Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO ICS. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00EIGAELTM

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 16 de febrero de 2016

CEDULA N° 65

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte N°: 849/13

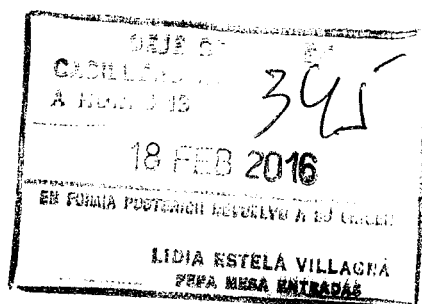
Se notifica:AL APOD. DE LA DEMANDADA DR. PEREZ MANUEL OSCAR.-
Domicilio:CASILLERO N° 345.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 16 de febrero de 2016. Previo a resolver, en uso de las facultades conferidas por el art. 39 del C.P.C.C., como medida de mejor proveer, a fin de evitar nulidades, corrarse vista al Agente Fiscal a fin de que se expida sobre la "Excepción de Incompetencia" deducida por la parte demandada a fs. 58. PERSONAL.-Fdo.:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA U. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- AFA



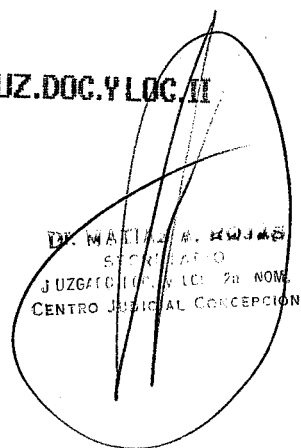
DR. MATIAS A. BOJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PROFESORADO - Oficina de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU. 22 FEB 2016 10:39

JUZ.DOC.Y LOC.II



168
FOLIO
- 2.1. CONCEPCION



00YNENVVLR

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 16 de febrero de 2016

CEDULA N° 66

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte N°: 849/13

Se notifica:AL DEMANDADO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ.-
Domicilio:CASILLERO N° 753.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 16 de febrero de 2016. Previo a resolver, en uso de las facultades conferidas por el art. 39 del C.P.C.C., como medida de mejor proveer, a fin de evitar nulidades, corrase vista al Agente Fiscal a fin de que se expida sobre la "Excepción de Incompetencia" deducida por la parte demandada a fs. 58. PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-QUEDA U. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- AFA



DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 753
A LAS 15:15
18 FEB 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
LIGIA ESTELA VILLAGRA
FEPA DESA ENTRADAS

SECRETARIO - J. JAKOBSEN
CENTRO JUDICIAL CC.

LU, 22 FEB 2016 10:40

JUZ.DOC.Y LOC.II

DR. MATIAS B. ROJAS
SECRETARIO
JUZ.DOC.Y LOC.II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

CONCEPCION, 26 de febrero de 2016.

Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal.
Póngase los autos a despacho para resolver. PERSONAL.-

JPV.-



Sr. JORGE R. JAKOBSEN
J U F Z
Juzg. Doc. y Loc. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

61

01/02/16, **UBRA** CREDULA MANDA (CARTO 01) 724/125/126

DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO 100 y LOS 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

170



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 26 de febrero de 2016

CEDULA Nº 124

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica:A LA ACTORA JUANA PAULA LEDESMA.-
Domicilio:CASILLERO Nº 516.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 26 de febrero de 2016. Téngase presente lo dictaminado por el
Sr. Agente Fiscal. Póngase los autos a despacho para resolver.
PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-** AFA



DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

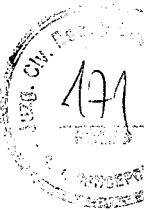
516
2016

PROSECTARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

U. 07 MAR 2016 11:08

~~CONFIDENTIAL~~

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 26 de febrero de 2016

CEDULA Nº 125

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

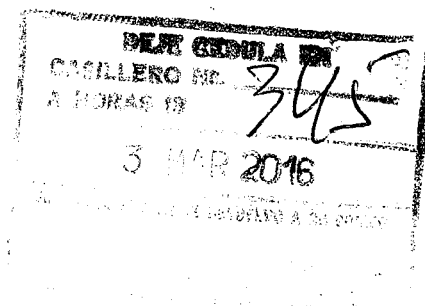
Se notifica:AL APOD. DE LA DEMANDADA DR. PEREZ MANUEL OSCAR.-
Domicilio:CASILLERO Nº 345.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 26 de febrero de 2016. Téngase presente lo dictaminado por el
Sr. Agente Fiscal. Póngase los autos a despacho para resolver.
PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-** AFA



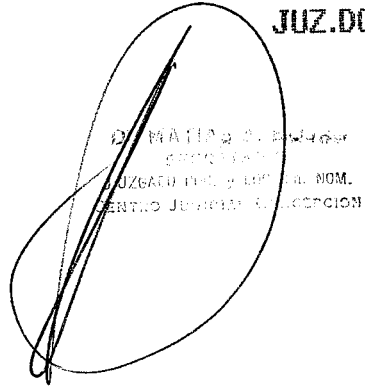
DR. HALLAS A. KUNZ
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

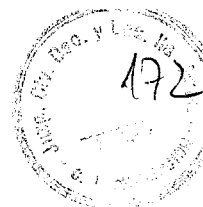


SECRETARIO - Oficina de Casulla
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 07 MAR 2016 11:08

JUZ.DOC.Y LOC.II





0010XMNIOF

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 26 de febrero de 2016

CEDULA Nº 126

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica:AL DEMANDADO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ.-

Domicilio:CASILLERO Nº 753.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 26 de febrero de 2016. Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal. Póngase los autos a despacho para resolver. PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- AFA



DE MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

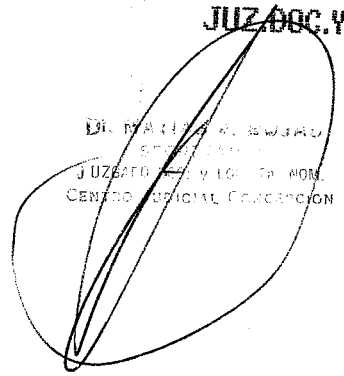
753
FEB 26 2016

S
Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez".
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

45
7/ *Ante*

LU: 07 MAR 2016 11:06

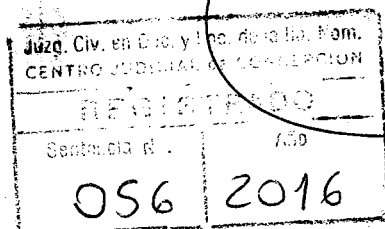
JUZ.00C.YLOC.II



DR. MATTHEW B. BOWARD
STATION
JUZ.00C.YLOC.II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "LEDESMA JUANA PAULA VS. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO". Expte N° 849/ 13 .-



DR. JORGE N. JAKOBSEN
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. 2da. N.º 11.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION, 21 de MARZO de 2016.-

A U T O S Y V I S T O S

Para resolver en los autos caratulados: "LEDESMA JUANA PAULA VS. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO". Expte N° 849/ 13 .-

C O N S I D E R A N D O

Que a fs. 20/21 se apersona **JUANA PAULA LEDESMA**, argentina, viuda, DNI N° 4.761.762, con domicilio en la localidad de Guemes, Dpto. Simoca y constituyéndolo a los efectos legales en casilleros de notificaciones N° 516.-

Inicia acción de Desalojo por vencimiento de contrato, de acuerdo al art. 414 y cc del C.P.C. y C., en contra de **MIGUEL BARTOLOME GOMEZ** y **JUDITH ELIZABETH ALMARAZ**, domiciliados en calle Rivadavia 371 de la ciudad de Simoca y de cualquier otro ocupante que se encontrase en el mismo.-

Expresa que en fecha 16/08/76, adquirió mediante Escritura Pública n° 95, pasada ante el Registro Notarial n° 28 perteneciente a la notaria Blanca Estela Contreras de García, la totalidad de las Acciones y Derechos hereditarios sobre el inmueble ubicado en calle Rivadavia 371 (ex 535) de la ciudad de Simoca.-

Relata que en Junio del 2000, celebró un Contrato de Comodato del inmueble en cuestión con el hoy demandado Miguel Bartolomé Gómez, y el plazo de préstamo era como mínimo dos años y a partir de ese tiempo la comodante podía solicitar la restitución del inmueble con 60 días de anticipación, tal como lo establece la cláusula sexta del convenio firmado entre las partes.-

Alega que en fecha 01/06/2013 mediante Carta Documento, solicitó la entrega del inmueble a los demandados, de acuerdo a lo pactado en el comodato, recibiendo en fecha 06/06/2013 Carta Documento donde Judith Elizabeth Almaraz rechaza su reclamo en todos sus términos.-

A su vez el demandado Miguel Bartolomé Gómez se apersona en su domicilio solicitando una prorroga al uso de la vivienda dada en comodato y es así que se firma un

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Contrato de Locación por el término de tres meses con vigencia a partir del 05/07/13 hasta el 05/10/13. Expresa que vencido el termino pactado y no obteniendo la entrega del inmueble, inició previo a la presente demanda el requerimiento de mediación obligatorio en fecha 01/11/2013 sin llegar a ningún acuerdo por lo que quedó expedita la vía de acción de Desalojo para recobrar el inmueble en cuestión.-

Acompaña prueba Documental. Funda su Derecho por lo prescripto en el art. 414 y cc del C.P.C.C., C.C. en la materia y Jurisprudencia que será citada oportunamente.-

Intimado de pago a fs. 54⁶³ se presenta **EDITH ELIZABETH ALMARAZ**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Rivadavia n° 371 de la ciudad de Simoca y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones n° 345.-

Opone Excepciones previas de “Falta de Personalidad y Personería” (Art. 418, 1° párrafo C.P.C.C.) y Excepción de “Incompetencia de Jurisdicción”.-

Respecto a la “Falta de Personalidad y Personería”, aduce que la actora, interpone demanda en contra de Judith Elizabeth Almaraz la que nada tiene que ver con ella cuyo nombre es Edith Elizabeth Almaraz, es decir que la demanda se interpone contra otra persona distinta a ella.-

En lo que refiere a la excepción de “Incompetencia” en razón de que el inmueble de litis, en dónde vive hace más de veinte años, es de su exclusiva propiedad y es poseedora animus dómini, lo que es de público conocimiento.-

Niega haber celebrado contrato de Locación alguno por lo que es competente la Justicia en lo Civil y Comercial Común para conocer en la presente causa, por lo que solicita se haga lugar a la excepción de “incompetencia” y se remita la presente causa al Sr. Juez Civil y Comercial Común que por turno corresponda.-

Corrido el traslado de las excepciones opuestas, a fs.72 y vta. contesta la parte actora solicitando su rechazo .-

Respecto a la defensa de “Falta de Personalidad y Personería” sostiene que la misma no debe prosperar por los fundamentos dados por la demandada al manifestar que la demanda se entabla contra otra persona distinta a ella.-

Reconoce que por un error de tipografía se puso Judith y no Edith, señalando que el mismo es subsanable y que éstos fundamentos caen por cuanto el requerimiento de mediación va dirigido contra Edith Elizabeth Almaraz y Miguel Bartolomé Gómez, las cédulas de notificación, como las actas de audiencia de mediación se encuentran con el nombre y apellidos correctos de los mismos, las que se encuentran firmadas por la